



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MAGLIONY MÁRQUEZ
ACCIONADO: UNIVERSIDAD DEL VALLE
RADICADO: 68001-4003-006-2026-00580-00

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Se encuentra al Despacho para avocar conocimiento y decidir sobre la admisión de la ACCION DE TUTELA, instaurada por MAGLIONY MÁRQUEZ contra la UNIVERSIDAD DEL VALLE, por la presunta vulneración al derecho fundamental al Debido Proceso Administrativo, Defensa y Contradicción, Acceso al Empleo Público, entre otros.

Conforme a lo indicado, reunidos los requisitos que regulan la materia y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 86 del Constitución Política de Colombia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por **MAGLIONY MÁRQUEZ** contra la UNIVERSIDAD DEL VALLE.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a: FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE // MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL // SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA // SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI // PARTICIPANTES CON INTERÉS LEGÍTIMO EN LA CONVOCATORIA DOCENTE 2025 ADELANTADA POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE PARA PROVEER CARGOS DE CARRERA EN LA FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS (ÁREA CLARINETE), para que se pronuncien de los hechos y pretensiones, a efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción frente a una ulterior decisión.

TERCERO: ORDENAR a la UNIVERSIDAD DEL VALLE **publicar en la página web** de la institución (apartado convocatoria docentes, o bien en hechos destacados, o en otro que resulte visible y de acceso fácil a la comunidad universidad y sociedad en general) copia de la presente providencia para que los PARTICIPANTES CON INTERÉS LEGÍTIMO EN LA CONVOCATORIA DOCENTE 2025 ADELANTADA POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE PARA PROVEER CARGOS DE CARRERA EN LA FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS (ÁREA CLARINETE), si lo desean en el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS**, siguientes a la fijación de dicho aviso, en ejercicio de su derecho a la defensa se pronuncien sobre los hechos referidos en el libelo genitor.

CUARTO: REQUERIR al accionante MAGLIONY MÁRQUEZ para que remita con destino al presente trámite, **las constancias de radicación** de los derechos de petición a los que hace referencia en el escrito de tutela. Se le otorga el término de **OCHO (8) HORAS**, una vez notificado el contenido de esta providencia.

QUINTO: CÓRRASE traslado a la parte accionada y vinculados del escrito de tutela y anexos, para que en el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS**, siguientes al recibo de la comunicación, en ejercicio de su derecho a la defensa se pronuncien sobre los hechos referidos en el libelo genitor.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a las partes en forma INMEDIATA y por el medio más expedito. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones del caso a través del correo electrónico institucional.

SÉPTIMO: INFÓRMESE a las partes y vinculados el correo electrónico del Juzgado para el envío de respuestas y pruebas: j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ